



Unidad para la IGUALDAD de GÉNERO
PROPUESTA DE MANUAL DE FUNCIONES, 2017.



Unidad para la **IGUALDAD** de Género

H. Congreso del Estado de Guerrero

PROPUESTA MANUAL DE FUNCIONES 2017

“Acciones para SUMAR al logro de un Parlamento Sensible al Género”

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 05 de abril de 2017.

CONTENIDO

I. Introducción.....	3
II. Justificación.....	4
III. Marco Jurídico para la Igualdad de Género.....	12
3.1 Marco Jurídico Internacional.....	13
3.2 Marco Jurídico Nacional.....	15
3.3 Marco Jurídico Estatal.....	17
IV. Misión y Visión.....	19
4.1 Misión.....	19
4.2 Visión.....	19
V. Organización.....	22
VI. Perfil Propuesto de la Persona Titular.....	23
6.1 Datos Generales.....	23
6.2 Conocimientos.....	23
VII. Agradecimientos.....	24

I. Introducción.

El Manual de Funciones es el instrumento administrativo donde quedan plasmadas las relaciones formales de comunicación y autoridad, así como los criterios que definen la división del trabajo de una institución determinada.

El objetivo fundamental del presente Manual de Funciones es exponer la visión de la Unidad para la Igualdad de Género del H. Congreso del Estado de Guerrero, precisando las funciones encomendadas a partir del artículo 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, vigente, lo que permite delimitar su responsabilidad y evitar duplicidad de funciones, propiciando un mejor aprovechamiento de los recursos con los que cuenta dicha institución, así como, para generar las condiciones adecuadas para una coordinación efectiva entre las diferentes áreas que componen el Congreso del Estado y que en un futuro puedan ser incorporadas al Reglamento de la Ley Orgánica citada.

El presente documento denominado Manual de Funciones de la Unidad para la Igualdad de Género forma parte de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 del Estado de Guerrero, que por su importancia estratégica representa un documento administrativo básico que permite conocer las orientaciones, objetivos y funciones conferidas a dicha instancia y que logra operar sustentada en su estructura orgánica.

El interés que tiene el documento consiste en brindar orientación a las servidoras y servidores públicos del H. Congreso del Estado de Guerrero, por lo que su observancia es de carácter general. Para el caso de otras instituciones del sector público, privado, pero sobre todo del sector social, representa un instrumento de información y consulta.

II. Justificación.

*“Los parlamentos son un reflejo de nuestras sociedades:
aspiran a representar y a responder a la realidad cotidiana y,
al actuar así, evolucionan constantemente.
Un parlamento moderno es aquél en el que el ciudadano se reconoce a sí mismo,
y halla respuestas a sus preguntas y aspiraciones”*

Anders B. Johnsson.
Secretario General. Unión Interparlamentaria (UIP)

Con la finalidad de cumplir con los diversos compromisos internacionales firmados por el Estado Mexicano, en este caso, los correspondientes al Poder Legislativo, en materia de derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género, se hace referencia a la importancia de contar con **Parlamentos Sensibles al Género** como parte fundamental del real empoderamiento de las mujeres, la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los poderes legislativos. Lo cual permitirá una transformación que abonará directamente al cumplimiento de una democracia donde el principio de igualdad y no discriminación sean el motor de ésta.

Ante la relevancia y necesidad de la creación de Parlamentos Sensibles al Género, el tema ha sido abordado a nivel internacional. De acuerdo con la Organización Unión Interparlamentaria¹, creada en 1889, “Un Parlamento Sensible al Género² es aquel cuya composición, estructuras, funcionamiento, métodos y labor responden a las necesidades e intereses tanto de hombres como de mujeres”.

¹ La Unión interparlamentaria (UIP) es una voz global y un mediador en los contactos multilaterales para los parlamentarios de más de 140 parlamentos nacionales. Es la única organización de su género con esta legitimidad global. Es un órgano independiente, autónomo, financiado en gran parte por los parlamentos miembros. Su Presidente y su Comité Ejecutivo son elegidos por los delegados miembros. La organización fue creada en 1889 por pensadores políticos ilustrados, quienes creyeron que un mejor contacto entre los parlamentos de las diferentes naciones ayudaría a distender las tensiones internacionales y contribuir a la paz y prosperidad del mundo.

² En 2008, la Unión Interparlamentaria (UIP) inició un estudio a escala mundial de las mujeres en los parlamentos, Igualdad en Política: Un Estudio Sobre Mujeres y Hombres en los Parlamentos. Un claro hallazgo de esta encuesta es que las mujeres son la abrumadora mayoría entre los principales impulsores del progreso en la igualdad de género en los parlamentos, aunque estos, como instituciones, también tienen responsabilidades. Este hallazgo plantea de inmediato la siguiente pregunta: ¿qué están haciendo las asambleas legislativas para alentar y fomentar la igualdad de género? Las estructuras institucionales de los parlamentos del mundo ¿son sensibles a los géneros? En pocas palabras: ¿son los parlamentos efectivamente sensibles al género?. Como resultado de dicho estudio, el 26 de octubre de 2012, en Quebec, se aprueba por unanimidad por la 127ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria, el Plan de Acción para los Parlamentos Sensibles al Género.

Así mismo, señala que los **Parlamentos Sensibles al Género** eliminan las barreras que obstaculizan la plena participación de la mujer y ofrecen un ejemplo o modelo positivo para la sociedad en general. Utilizan eficazmente sus recursos y orientan su funcionamiento en favor de la promoción de la igualdad de género.

Sin duda hablar de un **Parlamento Sensible al Género**, alude a contar con un parlamento moderno, a una institución que refleja y aborda las exigencias de igualdad de una sociedad moderna, que en definitiva, requiere de una institución más eficiente, eficaz y legítima.

En este sentido, se insta a los 140 parlamentos nacionales miembros de la Unión Interparlamentaria (entre los que se encuentra el Estado Mexicano) a fin de que adopten el Plan de Acción para los Parlamentos Sensibles al Género, aplicando estrategias a través de las cuales se definan objetivos, medidas y plazos concretos adaptados a sus respectivos contextos nacionales y locales. Así mismo, se invita también a que supervisen y evalúen periódicamente los progresos realizados para asegurar que se tengan en cuenta las cuestiones de género.

Un **Parlamento Sensible al Género** responde a las necesidades e intereses de hombres y mujeres en sus estructuras, funcionamiento, métodos y trabajos.

Ello implica:

- 1) Promover y lograr la igualdad en el número de mujeres y hombres en todos sus órganos y estructuras internas;
- 2) Dotar de un marco normativo en materia de igualdad de género adaptado al contexto nacional y local;
- 3) Integrar la igualdad de género en las labores que realiza;
- 4) Fomentar una cultura interna respetuosa de los derechos de las mujeres, promover la igualdad de género y responder a las necesidades y realidades de los parlamentarios

- hombres y mujeres- para permitirles conciliar las responsabilidades laborales y las obligaciones familiares;
- 5) Reconocer la contribución de los parlamentarios hombres que defienden la igualdad de género y se basa en ella;
 - 6) Alentar a los partidos políticos a que tomen la iniciativa para promover y alcanzar la igualdad de género; e
 - 7) Impartir capacitación al personal parlamentario y proporcionarles los recursos necesarios para promover la igualdad de género, fomentar activamente el nombramiento de mujeres para ocupar puestos de responsabilidad y permanecer en esos puestos, y asegurar la integración de la igualdad de género en la labor de la administración parlamentaria.

Así pues, cuando el principio rector de igualdad de género se consolida como base para el desarrollo del trabajo de las y los legisladores, se logra incorporar y transversalizar la perspectiva de género en el proceso y desarrollo del quehacer parlamentario.

Los parlamentos, pueden ser más sensibles al género a través de la aplicación de legislaciones y políticas que respalden el principio de igualdad de género y la adopción de una legislatura que incorpore este enfoque; y de esa manera ser el ámbito legislativo un catalizador eficaz para impulsar un cambio y una transformación sociocultural y estructural para lograr la igualdad de acceso a las oportunidades entre mujeres y hombres.

Es por ello, que los parlamentos deben mostrar su compromiso real en materia de género, creando y generando las condiciones para la integrar la dimensión de género en todos los aspectos de su trabajo.

En este sentido, los parlamentos deben, entre otros aspectos que se señalan en el Plan de Acción para los Parlamentos Sensibles al Género:

- a) Fomentar debates sobre la legislación y el presupuesto, incluido el análisis de las consecuencias de las asignaciones de gastos para mujeres y hombres, niñas y niños (por ejemplo, dedicar tiempo o celebrar una reunión especial para tratar la cuestión de las asignaciones y gastos del presupuesto destinados a la cuestión de la igualdad de género;
- b) Establecer directivas e instrumentos precisos para evaluar las leyes desde una óptica de igualdad de género (por ejemplo, elaborar una lista de condiciones que todos los textos legislativos, incluido el presupuesto, deban cumplir);
- c) Asignar tiempo en el orden del día para los debates especialmente consagrados a la integración de igualdad de género o a la formulación de preguntas a ese respecto, en los que se aliente a participar tanto a hombres como a mujeres;
- d) Velar por que las comisiones que investigan las inquietudes relativas a la igualdad de género dispongan de tiempo y recursos suficientes (incluido el personal competente) para cumplir con su mandato, que estas tengan la posibilidad de informar al pleno sobre su trabajo y sus recomendaciones, así como disponer de las mismas atribuciones que cualquier otra comisión parlamentaria (por ejemplo, que puedan exigir pruebas escritas, escuchar a testigos y titulares de las secretarías de estado o su símil e informar sobre sus conclusiones y recomendaciones);
- e) Garantizar que exista un mecanismo formal en virtud del cual el órgano encargado de la integración de la perspectiva de género pueda informar sobre el estudio y examen de la legislación a los órganos centrales del parlamento. Cuando no se presenten informes deberá darse una justificación.

Tan sólo para el cumplimiento de los aspectos señalados anteriormente, los parlamentos deben instituir mecanismos que integren la perspectiva de género, entre los cuales, se encuentran las Comisiones Parlamentarias para la Igualdad de Género y las Unidades en materia de Igualdad de Género especializadas, que tengan acceso a información y documentación, que cuenten con un presupuesto e infraestructura que contribuya a realizar entre otras acciones, la integración de la perspectiva de género en todas las comisiones

parlamentarias y en la totalidad de la cultura institucional y organizacional de los parlamentos, para generar o mejorar una cultura sensible al género.

Sin duda, los parlamentos son lugares de trabajo, y como tales, deben servir de modelo a la sociedad al defender los principios de la igualdad de género mediante el establecimiento de políticas e infraestructura que faciliten la aplicación de acciones y políticas que prevengan la discriminación y el acoso y que garanticen la distribución equitativa de los recursos y los servicios del parlamento.

Lograr un **Parlamento Sensible al Género**, sin duda, representa un enorme reto para quienes se encuentran al frente y para el personal que colabora en ellos. En particular, la perspectiva de género no ha logrado permear en su totalidad al interior de los órganos que constituyen los parlamentos (sea a nivel nacional o local), lo cual, limita su proceso de institucionalización. Es decir, es necesario fortalecer la participación de las mujeres en las posiciones de decisiones en los órganos internos. Así también, se requiere incorporar el enfoque de género en el proceso reglamentario para resolver las desigualdades de condiciones entre mujeres y hombres en la cultura organizacional de los parlamentos, por señalar algunos aspectos.

Así mismo, cabe hacer mención de la importancia de incorporar el principio y práctica de la Igualdad de Género en el ámbito legislativo como un tema de agenda legislativa pendiente.

En este sentido, el estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos y convenciones internacionales que tutelan y garantizan el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. Entre los más relevantes se encuentra:

La Convención sobre Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres” Convención Belem Do Pará.

Dicho instrumento vinculante, mandatan -a los estados parte- a consagrar en sus constituciones nacionales y en sus legislaciones el principio de igualdad entre la mujer y el hombre y asegurar su práctica. Así también, adoptar las medidas adecuadas legislativas que prohíban toda discriminación contra las mujeres.

Especialmente, mandata adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

De tal forma, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata expresamente que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales favoreciendo la protección más amplia a las personas. Además, establece la prohibición de toda forma de discriminación, entre ellas la de género. En tanto que el artículo 4º constitucional reconoce la igualdad formal entre hombres y mujeres.

Es en este marco, que la rectoría de la generación de políticas de igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres, se encuentran expresadas en:

- La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, (2006) , y;
- La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007).

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Título III

Capítulo Primero de la Política Nacional en Materia de Igualdad

Artículo 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.

En ese tenor, es relevante hacer mención del proceso de armonización legislativa de tales instrumentos internacionales, plasmado en la Reforma Constitucional en México en materia de Derechos Humanos en el año 2011. La cual, introduce, como ya se mencionó, los tratados internacionales como fuente de los derechos humanos en el orden jurídico nacional, con lo que les asigna a los derechos, consignados en los tratados, jerarquía de norma constitucional.

Para 2015, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el propósito de enfrentar las causas estructurales de la desigualdad de género que impiden el empoderamiento y la acción de las mujeres, impulsó la Agenda 2030 de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, que promueve el Objetivo Transformador para la igualdad de género, los derechos y el empoderamiento de las mujeres que se implementa a través de tres Metas-Acción:

1. Prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas,
2. Potenciar capacidades y recursos, y
3. Voz, liderazgo y participación con el propósito de promover en los Estados parte la implementación de políticas públicas y leyes orientadas a lograr dichas Metas para el Desarrollo Sostenible.

Por lo antes mencionado, resulta primordial destacar el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que incorpora la perspectiva de género como un principio transversal del proceso de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, así como a instrumentos compensatorios como acciones afirmativas. Del Plan, se desprende el Objetivo 1.5. *Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación*, particularmente en sus estrategias:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018

Estrategia 1.1.2. “Fortalecer la relación con el Honorable Congreso de la Unión y el Poder Judicial, e impulsar la construcción de acuerdos políticos para las reformas que el país requiere”. Específicamente, la Línea de Acción que “establece los mecanismos de enlace y diálogo permanentes con los Poderes Legislativo y Judicial, así como con las organizaciones políticas nacionales para

consolidar una relación respetuosa y eficaz” y “Construir una agenda legislativa nacional incluyente que refleje los temas que son del interés de los diversos grupos y organizaciones de la sociedad”.

Estrategia 1.5.4. “Establecer una política de igualdad y no discriminación y su Líneas de acción: Promover la armonización del marco jurídico de conformidad con los principios constitucionales de igualdad y no discriminación” “Fortalecer los mecanismos competentes para prevenir y sancionar la discriminación y “Promover acciones concertadas dirigidas a propiciar un cambio cultural en materia de igualdad y no discriminación”.

A su vez, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, (PROIGUALDAD) que dedica su Objetivo Transversal 6: *Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional*, concretamente:

PROIGUALDAD 2013-2018

Estrategia 6.5 “Orientar y promover las capacidades institucionales para cumplir con la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres”.

Línea de Acción 6.5.4 Crear y fortalecer a las Unidades de Género en el monitoreo de las acciones y programas para la igualdad.

Estrategia 6.7 Promover y dirigir el cambio organizacional a favor de la igualdad y la no discriminación de género.

Línea de Acción 6.7.1 Garantizar la aplicación integral de Programa de Cultura Institucional.

Por lo anterior, alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito del quehacer legislativo, exige impulsar transformaciones a profundidad, estructuralmente, vinculadas a las diversas formas de relaciones de género imperantes que producen desigualdades entre mujeres y hombres, y que impiden su pleno acceso a todos los beneficios del desarrollo.

III. Marco Jurídico para la Igualdad de Género.

La Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos en el año 2011 en México marca un hito muy importante para su historia. En dicha Reforma se introducen los tratados internacionales como fuente de los derechos humanos en el orden jurídico nacional, asignando jerarquía de norma constitucional a los derechos establecidos en los tratados. Destacando: *la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así también en ese orden la obligación del Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos*. Uno de los grandes logros de la Reforma Constitucional, es haber trazado el camino para armonizar las leyes en función de los tratados internacionales y revertir todo rasgo de desigualdad y discriminación contra las mujeres.

En este mismo marco de la Reforma Constitucional, en el 2012 se deja plasmado en materia electoral, la institucionalización de la Paridad de Género, superando con ello, el sistema de cuotas de género.

En este sentido, la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, se acerca a la Paridad de Género, marcando un precedente en la historia de los derechos humanos de las mujeres en Guerrero, y sentando bases sólidas para construir reformas necesarias y crear mecanismos institucionales que permitan dar un paso importante para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres. Este marco contribuye al balance sobre los avances, obstáculos y retos en materia del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y la política pública de igualdad de género en nuestro país y de nuestro estado. Es así que esta legislatura, respalda y asume el compromiso de las Naciones Unidas para incorporar en su agenda legislativa el objetivo transformador de la igualdad de género.

Sin embargo, pese a estos avances para la igualdad de género, éstos continúan siendo insuficientes para resolver y eliminar las manifestaciones de la desigualdad de género que persisten en nuestro país y en el estado de Guerrero.

El Estado de Guerrero, ha sido pionero en la generación de instrumentos jurídicos y normativos, así como, en la creación de Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres y la Igualdad de Género, muestra de ello, es la creación de la Secretaría de la Mujer en 1987 (creada en 1987), y la actual Legislatura LXI (2015-2018) del H. Congreso del Estado, comprometida con dichos avances, a través de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, en su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 65, alcance II, con fecha de 12 de agosto de 2016, **crea la Unidad para la Igualdad de Género**, adscrita a la Junta de Coordinación Política, la cual en el artículo 222, tiene como objetivo “... asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional y administrativa, a efecto de generar una cultura de no discriminación, exclusión y hostigamiento hacia las mujeres, haciendo prevalecer el reconocimiento y respeto de sus derechos humanos”, estableciendo así, un mecanismo que permita al interior del H. Congreso asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional, a fin de alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres.

En este marco, el presente documento propone las funciones prioritarias que den sentido al quehacer de la Unidad para la Igualdad de Género, con la finalidad de institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género y la igualdad entre mujeres y hombres en la cultura institucional y organizacional del H. Congreso del Estado de Guerrero.

3.1 Marco Jurídico Internacional

La política pública en materia de igualdad género está respaldada jurídicamente por un conjunto de instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos de las mujeres, que ha suscrito el estado mexicano y asumidos como compromisos irreductibles para avanzar en materia de igualdad de género, entre ellos los que destacan los siguientes:

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969);
- La Convención sobre Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW (1967);

- La Declaración y el Programa de Acción de Viena (1993);
- El Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe (1994);
- La Declaración y el Programa de Acción de El Cairo (1994);
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar todas las Formas de Violencia contra las Mujeres, la Convención de Belém do Pará (1994);
- La Plataforma de Acción de Beijing (1995);
- Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000);
- El Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (2000);
- El Consenso de México (2004); el Consenso de Quito en la Décima Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, Quito, Ecuador; (2007), entre otras.

Especialmente, la CEDAW, como principal instrumento rector para garantizar la igualdad entre las mujeres y los hombres, jurídicamente vinculante que obliga a todos los estados parte a adoptar medidas afirmativas de carácter temporal para promover el adelanto de las mujeres y la igualdad de género.

CEDAW

Artículo primero, el cual establece que... los efectos de la presente convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Así también se resalta, la Declaración de Beijing y Plataforma de Acción; en el marco de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Pekín; que recomienda a los países a

adoptar medidas de acción para garantizar un equilibrio en la representación de hombres y mujeres en cargos públicos.

PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING

Los Países...deciden Adoptar las medidas que sean necesarias para eliminar todas las formas discriminación contra las mujeres y las niñas y suprimir todos los obstáculos a la igualdad de género y el adelanto y potenciación del papel de la mujer.

Objetivo Estratégico A.2. Revisar las Leyes y las prácticas administrativas para asegurar a la mujer igualdad de derechos y de acceso a los recursos.

Actualmente, destaca la Agenda 2030 de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, (2015), que integra en su Objetivo No. 5; Lograr la Igualdad entre los Géneros y Empoderar a todas las Mujeres y las Niñas.

Objetivo Transformador para la Igualdad ONU-Agenda 2030

Objetivo Transformador 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles.

3.2 Marco Jurídico Nacional.

En México, dictan rectoría jurídica y normativa del ejercicio de los derechos humanos de las Mujeres, entre otros instrumentos, los siguientes:

- La Ley General para Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006);
- La Ley General de Acceso las Mujeres a una Vida Libre General de Acceso las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007);

- La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas Protección y Asistencia a las víctimas (2012); así como,
- La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003).

Resalta la Reforma Constitucional de 2011 que consagra el principio pro-persona y adquieren rango constitucional las convenciones, tratados y demás instrumentos internacionales mencionados.

Por otra parte, en el ámbito programático de la configuración de la política pública, resulta importante destacar el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que incorpora la perspectiva de género como un **principio transversal** de la política pública y a su nivel sectorial en el diseño, puesta en marcha, presupuestación, seguimiento y evaluación de las políticas.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND), mandata la orientación del diseño y puesta en marcha del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2013-2018, incorporando el eje transversal en toda la configuración de la política y los programas públicos. A su vez, dicta línea rectora para el diseño y la implementación de la política de igualdad en el PROIGUALDAD.

Dicho programa, permite la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas y en los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales a los que obliga el PND. Los ejes rectores de la institucionalización de la perspectiva de género se expresan en seis objetivos transversales alineados a cinco metas del PND, con sus estrategias y líneas de acción.

Para dar cumplimiento al marco legal y normativo y como resultado de la coordinación de los poderes legislativo y ejecutivo, desde el Presupuesto de Egresos de la Federación, a partir del ejercicio fiscal 2008, se incorporó un Anexo que determina las erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, impulsando con ello, la realización de acciones para

impulsar la igualdad de oportunidades a partir de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas de la Administración Pública Federal.

3.3 Marco Jurídico Estatal.

En cuanto al marco jurídico y normativo en el Estado de Guerrero, para promover y garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las Mujeres y la igualdad de género, entre otras no menos importantes, se señalan los siguientes:

- Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, número 553. (2008);
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, número 494. (2010);
- Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 994. (2008);
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero, número 214. (2016)
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.
- Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 358.
- Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades del poder ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero a Instrumentar Acciones Concretas a fin de Transversalizar la Perspectiva de Género y de Derechos Humanos. (2012).
- Lineamientos Generales para el funcionamiento de la Unidad de Género en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo. (2014).
- Decreto por medio del cual se crean las Unidades de Género como áreas administrativas de cada una de las dependencias, entidades y demás organismos de la Administración Pública Estatal. (2015).

Finalmente, de conformidad con el artículo 222, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 65, alcance II, de fecha 12 de agosto de 2016, se crea la Unidad para la



Unidad para la **IGUALDAD** de **GÉNERO**
PROPUESTA DE MANUAL DE FUNCIONES, 2017.
“Acciones para SUMAR al logro de un Parlamento Sensible al Género”

Igualdad de Género, como *...el órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional y administrativa, a efecto de generar una cultura de no discriminación, exclusión y hostigamiento hacia las mujeres, haciendo prevalecer el reconocimiento y respeto de sus derechos humanos.*

Por lo anterior, y con fundamento con lo establecido en el artículo 150, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Diputada Flor Añorve Ocampo, actual Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, presentó a las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política la propuesta de designar, mediante Acuerdo Parlamentario a la C. Sheila Contreras Alcaraz, como Titular de la Unidad para la Igualdad de Género del H. Congreso del Estado de Guerrero, quien de acuerdo al artículo 117 de la Ley Orgánica citada, cumple con los requisitos para ocupar dicha titularidad, mismo acuerdo fue aprobado por unanimidad ante el Pleno del Congreso del Estado el día 20 de Octubre de 2016.

IV. Misión y Visión.

4.1 Misión.

- Ser una Unidad para la Igualdad de Género eficiente e innovadora, con visión clara de futuro, que bajo los mandatos jurídicos y normativos internacionales, nacionales y estatales, que diseñe y promueva la institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género, abonando a una cultura institucional que incorpore el principio de igualdad entre mujeres y hombres, a fin de que el personal que colabora en el H. Congreso del Estado de Guerrero, ejerza sus derechos ciudadanos, aporten su talento y conviva en un ambiente laboral libre de violencias y discriminación, y que a su vez construya acciones encaminadas al logro de un Parlamento Sensible al Género.

4.2 Visión.

- La Unidad para la Igualdad de Género es el órgano técnico del H. Congreso del Estado de Guerrero, responsable de asegurar la institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género, la igualdad entre mujeres y hombres, libre de violencias y discriminación en la cultura institucional de dicha institución, a efecto de transformar y/o mejorar sus estructuras y sistemas, haciendo prevalecer el reconocimiento y respeto de sus derechos humanos.

V. Funciones y responsabilidades.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 65, alcance II, de fecha 12 de agosto de 2016³.

Artículo 222. La Unidad para la Igualdad de Género, es el órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional y administrativa, a efecto de generar una cultura de no discriminación, exclusión y hostigamiento hacia las mujeres, haciendo prevalecer el reconocimiento y respeto de sus derechos humanos.

- I. Elaborar y ejecutar un Programa de Trabajo durante el tiempo que dure la legislatura en turno, a fin de promover acciones para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género y la igualdad entre mujeres y hombres en la cultura institucional del H. Congreso del Estado de Guerrero.
- II. Elaborar y ejecutar acciones permanentes de sensibilización, capacitación y formación a fin de fortalecer las capacidades institucionales del personal que colabora en el H. Congreso del Estado de Guerrero, que aseguren la incorporación de la perspectiva de género y el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la labor legislativa y administrativa del Parlamento de Guerrero.
- III. Generar y/o promover la realización de herramientas/instrumentos teórico-metodológicos para incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre mujeres y hombres en la cultura institucional y en el trabajo legislativo del Congreso del Estado de Guerrero.
- IV. Generar y/o promover la formulación de propuestas de procedimientos y o lineamientos de actuación para promover la incorporación de la perspectiva de género, la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la prevención de

³ <http://congresogro.gob.mx/index.php/organicas>

- la violencia contra las mujeres en el trabajo legislativo y en los órganos internos que componen el Congreso del Estado de Guerrero, incluida la Unidad para la Igualdad de Género.
- V. Promover y/o divulgar información que promueva los derechos humanos de las mujeres, la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la prevención de las violencias contra las mujeres.
 - VI. Promover en coordinación con las comisiones legislativas y áreas administrativas correspondientes, acciones que promuevan y garanticen el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad entre mujeres y hombres, así como, acciones que promuevan al interior del Congreso una cultura institucional con perspectiva de género, libre de violencias y discriminación.
 - VII. Promover y coordinar con la Comisión para la Igualdad de Género acciones en temas relacionados a los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género, principalmente lo relacionado con el cumplimiento de las Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
 - VIII. Impulsar, promocionar y coordinar acciones tendientes a incorporar a las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, organismos e instituciones internacionales, nacionales y locales que trabajen temas sobre derechos humanos de las mujeres y la igualdad entre mujeres y hombres, a fin de que éstas sean partícipes (colaborando, dando seguimiento, acompañamiento y vigilancia) para el logro de un Parlamento Sensible al Género.
 - IX. Gestionar y promover convenios de colaboración con instituciones, organizaciones, organismos internacionales, nacionales y estatales, con el fin de desarrollar acciones que sumen a la realización de buenas prácticas en la materia que le compete a la Unidad para la Igualdad de Género.
 - X. Realizar un informe semestral de las acciones realizadas a su superior jerárquico inmediato.
 - XI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales o reglamentarias vigentes y sus superiores jerárquicos, dentro de la esfera de sus facultades.



V. Organización

La Unidad para la Igualdad de Género es un órgano administrativo y técnico del H. Congreso del Estado de Guerrero, y dependerá del Presidente o la Presidenta de la Junta de Coordinación Política formular las propuestas de nombramientos de los y las servidores públicos de los órganos administrativos y técnicos del Congreso del Estado que habrán de ser aprobados por el Pleno.

Considerando las funciones, importancia y encomienda de la Unidad para la Igualdad de Género al interior del Congreso del Estado de Guerrero, se propone que ésta se ubique jerárquicamente en el nivel de la estructura organizacional, como Directora o Director General, mínimo de Área, por lo tanto la investidura y salario percibido por la persona que ocupe la titularidad corresponderá a dicho nivel jerárquico.

VI. Perfil propuesto de la persona Titular.

6.1 Datos Generales.

- **Título del Puesto:** Titular de la Unidad para la Igualdad de Género.
- **Institución:** Congreso del Estado de Guerrero.
- **Objetivo del Puesto:** Es el órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional y administrativa, a efecto de generar una cultura de no discriminación, exclusión y hostigamiento hacia las mujeres, haciendo prevalecer el reconocimiento y respeto de sus derechos humanos.

6.2 Conocimientos.

- **Grado de estudios:** Estudios profesionales completos.
- **Formación Académica:** Mínimo Licenciatura en Ciencias Sociales o Humanidades.
- **Especialización en:** Derechos Humanos y Derechos Humanos de las Mujeres, Género e interculturalidad, Políticas Públicas.
- **Experiencia Profesional:** Mínimo 3 años en Administración Pública.
- **Manejo y Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's):** Uso amplio de funciones.
- **Habilidades específicas mínimas requeridas:** Actitud Positiva/ Honestidad/ Madurez/ Veracidad/ Dedicación/ Capacidad de Organizar/ Esfuerzo/ Paciencia/ Discreción/ Amabilidad/ Iniciativa/ Compañerismo/ Lealtad/ Facilidad de Palabra/ Competitividad/ Manejo del Control Interno/Negociación/Compromiso.
- **Habilidad de trato con las personas:** Comunica/Influye/Induce.

Nota: La unidad para la Igualdad de Género del Congreso del Estado de Guerrero, deberá contar con los requerimientos financieros, humanos y materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones.

VII. Agradecimientos.

“Aunque se reformen radicalmente las estructuras y los sistemas, si no se cambia la cultura institucional, los otros cambios serán inevitablemente superficiales, cosméticos y, finalmente, no tendrán efecto alguno.” (Macdonald, Mandy, 2000)

La propuesta del Manual de Funciones de la Unidad para la Igual de Género, 2017, forma parte de un esfuerzo y compromiso real para dar cumplimiento a todos los ordenamientos jurídicos y normativos internacionales que ha signado el Estado Mexicano, a fin de abonar al logro de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, meta última para la cual se han destinado importantes recursos presupuestales, materiales y humanos internacionales, nacionales y estatales.

Sin duda, la 61 Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, ha dado un paso muy importante para iniciar la construcción de un Parlamento Sensible al Género, al crear, mediante la Ley Orgánica vigente, la Unidad para la Igualdad de Género como un mecanismo para incorporar en su cultura institucional la perspectiva de género, la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la prevención de la violencia contra las mujeres.

El esfuerzo de la creación, consolidación y fortalecimiento de la Unidad para la Igualdad de Género al interior del H. Congreso del Estado de Guerrero, ha sido y es también, impulso y producto de la suma de voluntades de una amplia red de alianzas de mujeres políticas, servidoras públicas, representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, mujeres de la academia y de la sociedad en general, con quienes hemos coincidido al tener claro que para incidir en el entorno socio-cultural de una sociedad, es necesario que las instituciones cuenten con los elementos necesarios actualizados, modernos y fortalecidos acordes a los cambios sociales que las sociedades demandan.

Así mismo, con la misma claridad dejar por sentado que la Unidad para la Igualdad de Género, es un órgano técnico que ha sido creado para incidir al interior del Parlamento de Guerrero, por lo tanto, éste importante mecanismo, se debe centrar en las necesidades e

intereses del personal (mujeres y hombres) que colabora al interior del H. Congreso del Estado de Guerrero.

Vaya pues un agradecimiento sincero a las Diputadas y Diputados del H. Congreso del Estado de Guerrero que se sumaron y que seguramente en el camino se sumaran a fortalecer y consolidar la Unidad para la Igualdad de Género, en especial a la Diputada Flor Añorve Ocampo, Presidenta de la Junta de Coordinación Política, a la Diputada Magdalena Camacho Díaz, Presidenta de la Mesa Directiva, a la Diputada Yuridia Melchor Sánchez, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género y promotora de la creación de la Unidad para la Igualdad de Género, y a la Diputada Erika Alcaraz Sosa, Integrante de la Comisión para la Igualdad de Género.

A las compañeras homologas de las Unidades para la Igualdad de Género del Poder Ejecutivo y Organismos Públicos Descentralizados, del Poder Judicial, por estar presentes en los esfuerzos que está y estará realizando la Unidad para la Igualdad de Género del H. Congreso del Estado de Guerrero a fin de generar alianzas y una red importante que nos fortalezca a cada una en el ámbito correspondiente.

Al personal directivo y administrativo que colabora en el H. Congreso del Estado, el cual ha mostrado disposición al cambio, y que perciben la Unidad para la Igualdad de Género, como un espacio que abonará y fortalecerá al cumplimiento de su quehacer institucional cotidiano teniendo como base los mandatos jurídicos y normativos internacionales, nacionales y locales.

Así mismo, agradecer a las aliadas de las Organizaciones de la Sociedad Civil, mujeres de la academia y de la sociedad en general, por su participación, empuje, acompañamiento y seguimiento de los trabajos realizados y propuestos por la Unidad para la Igualdad de Género.

Y por último un agradecimiento infinito a la Maestra Beatriz Santamaría Monjaráz, Titular de la Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados y Diputadas del



Unidad para la **IGUALDAD** de **GÉNERO**
PROPUESTA DE MANUAL DE FUNCIONES, 2017.
“Acciones para SUMAR al logro de un Parlamento Sensible al Género”

Congreso de la Unión, a la M.C. Pamela Higuera Hidalgo, Titular de la Unidad para la Igualdad de Género del Senado de la República, por su acompañamiento e impulso, por compartir sus Programas de Trabajo, de los cuales se retoman principalmente los ordenamientos jurídicos y normativos internacionales y nacionales, que sustentan la creación, fortalecimiento y consolidación de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres. A la Diputada Federal Guadalupe González Suástegui, Secretaria de la Comisión para la Igualdad de Género y Presidenta del Comité de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) de la Cámara de Diputados y Diputadas, quien amablemente ha ofrecido los servicios del CEAMEG para impulsar la realización de las metas de la Unidad para la Igualdad de Género del Congreso del Estado de Guerrero, a la Arquitecta Flor Desiré León Hernández, Coordinadora General de CIDHAL, A.C., por su acompañamiento siempre solidario, sororal y genuinamente comprometido. A todas ellas y a las/los que están en proceso de sumarse mi reconocimiento sincero por su solidaridad y compromiso a favor de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad entre mujeres y hombres.



Unidad para la IGUALDAD de GÉNERO
PROPUESTA DE MANUAL DE FUNCIONES, 2017.
“Acciones para SUMAR al logro de un Parlamento Sensible al Género”



Unidad para la IGUALDAD de Género

H. Congreso del Estado de Guerrero

PROPUESTA PROGRAMA DE TRABAJO 2017-2018

“Acciones para SUMAR al logro de un Parlamento Sensible al Género”